



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 26**

**SERIE: 2023-2024**

**PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL SANTA LLEGA A MI BARRIO EN LA COMUNIDAD ARCADIO MALDONADO LOS DÍAS DEL 15 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2023, OTORGAR UN DONATIVO DE TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00) A LA ENTIDAD SIN FINES LUCRO SANTA LLEGA A MI BARRIO, INC; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Los festivales en las comunidades promueven el disfrute y la sana camaradería de las familias salinenses y los visitantes que nos honran con su asistencia.

**POR CUANTO:** El Festival Santa Llega a Mi Barrio trasciende los límites territoriales de la comunidad y durante la celebración se espera recibir la visita de muchas personas residentes de los pueblos aledaños al nuestro, reconociendo la calidad de las actividades que allí se celebran.

**POR CUANTO:** La esencia del Festival Santa Llega a Mi Barrio es impactar de los niños de la comunidad entregándole obsequios en la época de la navidad.

**POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 1.008 (s) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, los Municipios podrán conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código.

**POR CUANTO:**   
Además, el Artículo 2.033 del citado Código establece la facultad del municipio para ceder o donar fondos, o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Además, dispone que toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal.  


**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Salinas está comprometida con apoyar entidades que promuevan actividades de interés público, como el Festival Santa Llega a mi Barrio, por lo que ha determinado aportar la cantidad de tres mil (\$3,000.00) dólares para ayudar a los organizadores a cubrir los costos de dicha actividad.

**POR CUANTO:** El Departamento de Finanzas Municipales acredita mediante certificación la disponibilidad de fondos para el donativo y que la cantidad no habrá de interrumpir, ni afectar adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.  


**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Disponer la celebración del Festival Santa Llega a mi Barrio en la Comunidad Arcadio Maldonado los días del 15 al 17 de diciembre de 2023 y otorgar un donativo de tres mil dólares (\$3,000.00) a la entidad sin fines de lucro Santa Llega a mi Barrio, Inc.

**SECCIÓN 2DA:** Se dedicarán tres (3) días para la celebración del Festival Santa Llega a mi Barrio Fiestas. Estos días comprenderán del 15 al 17 de diciembre de 2023. Como medio de diversión habrá kioscos, puestos de venta y el establecimiento de las llamadas picas, entre otros atractivos.

**SECCIÓN 3RA:** El festival se llevará a cabo en la Cancha de Baloncesto de la Comunidad Arcadio Maldonado.

**SECCIÓN 4TA:** La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración del Festival Santa Llega a mi Barrio. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

**SECCIÓN 5TA:** Autorizar a la Alcaldesa a auspiciar el Festival Santa Llega a mi Barrio con un donativo de TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00) a la entidad sin fines de lucro Santa Llega a mi Barrio, Inc.

**SECCIÓN 6TA:** Los fondos para este donativo provendrán de la cuenta 02-20-03-04-94.65 ARBITRIO, autorizándose, de ser necesario, el cambio de la partida, no así la cuantía autorizada.

**SECCIÓN 7MA:** Toda organización o individuo, al cual se le otorgue donativo o ayuda económica para la ejecución de cualquier evento o actividad, deberá promover gratuitamente el Programa "Tu Vales" y/o de cualquier otro programa municipal que propenda en la prevención y/o eliminación de la violencia de género y para otros fines, según establece la Ordenanza Núm. 09 Serie 2022-2023 y certificación de cumplimiento con esta ordenanza.

**SECCIÓN 8VA:** Autorizar la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

**SECCIÓN 9NA:** Autorizar la instalación de quioscos, los cuales se desglosan a continuación:

- 2 Quioscos de bebidas alcohólicas
- 2 Quioscos de comida
- 1 Guagua de Pizza
- 2 Mesas de misceláneos
- 1 Pica

Cada quiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Resolución, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; el Negociado de Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de Hacienda, Departamento de Salud (si aplica), entre otros.

<u>ESPACIO</u>	<u>PATENTE MUNICIPAL</u>
Quiosco de bebidas alcohólicas	\$25.00
Quiosco de comida	\$15.00
Guaguas de Pizza	\$15.00
Mesas de misceláneos	\$15.00
Pica	\$75.00

**SECCIÓN 10MA:** Durante los días del Festival, se permitirá el establecimiento y operación de pica que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica.

La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por sí solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra, de dos o tres cifras.

En la pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

La pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Negociado de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de una (1) pica en el evento.

No se permite el establecimiento de picas fuera del evento.

**SECCIÓN 11MA:** Los quioscos, picas y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

Viernes, 15 de diciembre de 2023: De 5:00 pm. a 2:00 am.

Sábado, 16 de diciembre de 2023: De 8:00 pm. a 2:00 am.

Domingo, 17 de diciembre de 2023: De 8:00 am. a 12:00 am.

**SECCIÓN 12MA:** Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito del Festival reglamentando el horario de actividades, la participación, el tipo de quioscos, la venta de bebidas alcohólicas, la venta de, pizza y otros vendedores ambulantes, entre los que se incluyen: gorras, gafas, juguetes, etc. Así como el control del tránsito.

Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador a instalar quioscos, puestos de

venta de negocios ambulantes y actividades que generen ingresos desde las calles alrededor de la cancha, exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.

Cada quiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Resolución, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; el Negociado de Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de Hacienda, Departamento de Salud (si aplica), entre otros.

Tantos los quioscos, pica y puestos de venta que se instalen serán retirados del área de la cancha no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el Festival.

Toda pica o quiosco estarán sujetos en todo momento a inspecciones por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Negociado de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

- SECCIÓN 13RA:** No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.
- SECCIÓN 14TA:** Esta Resolución deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.
- SECCIÓN 15TA:** Durante los días del Festival es de aplicabilidad la Ordenanza Núm. 31, serie 2012-2013 la cual prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.
- SECCIÓN 16TA:** Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.

  
HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE Octubre DE 2023.

  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

**CERTIFICACIÓN**

**YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 26 Serie 2023-2024, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 4ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2023 celebrada el **26 de octubre de 2023**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado.**

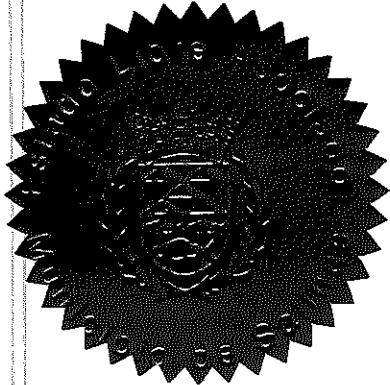
**Legisladores ausentes:**

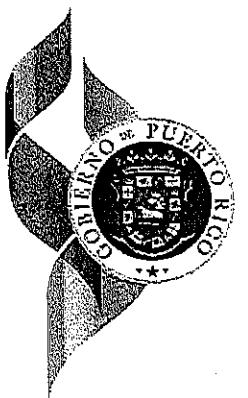
1. Hon. María E. Torres Núñez
2. Hon. Catherine Pagán Rodríguez

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **27 de octubre de 2023**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL





## CERTIFICADO DE REGISTRO

Yo, Omar J. Marrero Díaz, Secretario de Estado del Gobierno de Puerto Rico;

**CERTIFICO:** Que **SANTA LLEGA A MI BARRIO INCORPORADO** número de registro **515875**, es una **Corporación Doméstica Sin Fines de Lucro** organizada bajo las leyes de Puerto Rico hoy, **14 de septiembre de 2023, a las 09:49 AM.**



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo el presente y hago estampar en él el Gran Sello del Gobierno de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy, **14 de septiembre de 2023.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Omar J. Marrero Díaz".

Omar J. Marrero Díaz  
Secretario de Estado

## CERTIFICADO DE REGISTRO DE COMERCIANTE

Nombre de localidad:

SANTA LLEGA A MI BARRIO  
BO COCO NUEVO  
618 LUIS MUÑOZ MARIN  
SALINAS PR 00751

Nombre legal:

SANTA LLEGA A MI BARRIO INCORPORADO  
BO COCO NUEVO  
618 LUIS MUÑOZ MARIN  
SALINAS PR 00751

**1443369-0011**

**Agente no retenedor**

Fecha de emisión:

14-sep.-2023

Fecha de expiración:

30-abr.-2025

**Tipo de certificado:** Comerciante de Negocio Ambulante

Código NAICS:

81321

Actividad comercial:

Organizaciones de Beneficencia y Caridad

Certifico que este comerciante está inscrito en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda.

  
Secretaria Auxiliar  
Área de Rentas Internas

Este certificado no es transferible y deberá exhibirse en todo momento en un lugar visible al público en la localidad indicada.  
Para verificar si este certificado es válido, acceda a <https://suri.hacienda.pr.gov> y presione el enlace "Valide certificados y licencias".



L0912066752